



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Acuerdo de Concejo N° 083-2025-MPV-ORD/CM

Virú, 29 de mayo de 2025.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Virú, en su Sesión Ordinaria de Concejo N° 010-2025, de fecha 29 de mayo de 2025, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política, modificada mediante Ley N° 27680, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, el numeral 22) del artículo 9° de la referida norma indica que, es atribución del Concejo Municipal "Autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización". Por otro lado, el inciso 2) del artículo 10° de la LOM, dispone que, dentro de las atribuciones, obligaciones de los regidores es: "Formular pedidos y mociones de orden del día".

Que, mediante Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para Fortalecer el Ejercicio de su Función de Fiscalización; modificando en su artículo 1 los artículos 9, 10, 13, 20, 29 y 41 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante artículo 13° **SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL [...]** El concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular. Las sesiones ordinarias son convocadas con, al menos, cinco días hábiles de anticipación; deben realizarse en la local sede de la entidad, en días laborables, bajo responsabilidad administrativa del alcalde.

Que, mediante el artículo 20° **ATRIBUCIONES DEL ALCALDE.-** Son atribuciones del alcalde: [...]
3. Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación.

Que, mediante el artículo 41° **ACUERDOS.** - Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, de acuerdo al artículo 73 de la Ley N° 27972, establece entre las materias de competencia municipal sobre la protección y conservación del ambiente, "el coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental";

Que, de acuerdo con el artículo 101 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que el Estado promueve la conservación de los ecosistemas marinos y costeros como espacios proveedores de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

recursos naturales, fuentes de diversidad biológica marina y de servicios ambientales de importancia Nacional, Regional y Local;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, señala sobre los instrumentos de gestión y planificación ambiental, que las competencias sectoriales, regionales y locales se ejercen con sujeción a los instrumentos de gestión ambiental, diseñados, implementados y ejecutados para fortalecer el carácter transectorial y descentralizado de la Gestión Ambiental, a través de la aplicación de instrumentos como los lineamientos para la formulación y ejecución de un Manejo Integrado de las Zonas Marino Costeras;

Que, los "Lineamientos para el Manejo Integrado de las Zonas Marino-Costeras", aprobados por Resolución Ministerial N° 189-2015-MINAM, tienen como objetivo general fortalecer la gestión ambiental de las zonas marino-costeras mediante la implementación de un proceso de planificación que permita el crecimiento económico y el desarrollo sostenible de las zonas marino-costeras y su entorno. De esta manera, se aprovechan de forma sostenible los recursos naturales y los servicios ecosistémicos que estos ámbitos brindan;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 238-2020-MINAM, se aprueba la MODIFICACIÓN DE LA GUÍA METODOLÓGICA PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE MANEJO INTEGRADO DE LAS ZONAS MARINO COSTERAS (aprobada mediante Resolución Ministerial N° 208-2019-MINAM); cuyo objetivo es establecer el proceso metodológico para el desarrollo de las fases de preparación, planificación y aprobación del Plan de Manejo Integrado de las Zonas Marino Costeras, en concordancia con la normatividad vigente;

Que, mediante Oficio N° 086-2024-GDSySM/MPV, de fecha 26 de diciembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales solicita al Director General de Ordenamiento Territorial y de la Gestión Integrada de los Recursos Naturales opinión sobre el Plan de Manejo Integrado de la Zona Marino-Costera de la Provincia de Virú;

Que, mediante Informe N° 065-2025-MINAM/VMDERN/DGOTGIRN/DIOTGIRN, de fecha 31 de enero de 2025, el Director General de Ordenamiento Territorial y de la Gestión Integrada de los Recursos Naturales concluye que, de acuerdo a la revisión y análisis realizados, la propuesta del Plan de Manejo Integrado de la Zona Marino-Costera de la Provincia de Virú cumple con el Procedimiento para la Formulación del Plan de Manejo Integrado de la Zona Marino-Costera, establecido en la Resolución Ministerial N° 208-2019-MINAM, modificada por Resolución Ministerial N° 238-2020-MINAM; por lo tanto, se emite la opinión favorable para continuar con la emisión de la ordenanza de aprobación, según lo establecido en el marco normativo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 160-2025/SGMAyOP/MPV, de fecha 08 de mayo de 2025, el Sub Gerente de Medio Ambiente y Ornato Público solicita al Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales que, después de haber obtenido opinión favorable del procedimiento para la formulación del Plan de Manejo Integrado de la Zona Marino-Costera, se gestione ante la Sesión de Concejo la aprobación del proyecto de ordenanza, ya que permitirá establecer lineamientos estratégicos y medidas para el uso sostenible, conservación y recuperación de los ecosistemas de la zona marino-costera, en concordancia con las políticas nacionales y regionales de gestión ambiental y territorial;

Que, mediante Informe N° 0660-2025-GDSySM/MPV, de fecha 20 de mayo de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales remite el proyecto de "Ordenanza Municipal del Plan de Manejo Integrado de la Zona Marino-Costera de la Provincia de Virú" para que se solicite opinión legal, a fin de que sea elevado al Concejo Municipal;

Que, mediante el Informe N° 355-2025-MPV-GAJ-RFTC, de fecha 20 de mayo de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica es de opinión que resulta PROCEDENTE que se remita al Pleno del Concejo Municipal Provincial de Virú, en aplicación de la atribución establecida en el artículo 9, inciso 8, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a fin de que evalúe la aprobación de la "ORDENANZA MUNICIPAL DEL PLAN DE MANEJO INTEGRADO DE LA ZONA MARINO-COSTERA DE LA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

PROVINCIA DE VIRÚ”, por intermedio del despacho de alcaldía, conforme a la propuesta efectuada por la Subgerencia de Medio Ambiente y Ornato Público;

Que, mediante Dictamen N° 005-2025-MPV-DESARROLLO URBANO Y AMBIENTAL, de fecha 27 de mayo de 2025, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano y Ambiental concluye que resulta PROCEDENTE que el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Virú apruebe el proyecto de “Ordenanza Municipal del Plan de Manejo Integrado de la Zona Marino-Costera de la Provincia de Virú”;

Que, habiéndose debatido de conformidad con el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, con el voto aprobatorio por UNANIMIDAD de los Señores Regidores y con dispensa de lectura y aprobación del acta correspondiente.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la “ORDENANZA MUNICIPAL DEL PLAN DE MANEJO INTEGRADO DE LA ZONA MARINO COSTERA DE LA PROVINCIA DE VIRÚ”, con la finalidad de fortalecer la gestión ambiental de las zonas marino-costeras, a través de la implementación de un proceso de planificación que permita el crecimiento económico y desarrollo sostenible de dichas zonas y su entorno.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al Gerente Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales y la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Ornato Público, y demás oficinas competentes el cumplimiento del presente acuerdo de concejo

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la NOTIFICACIÓN del presente Acuerdo de Concejo. Así como a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Provincial de Virú (www.gob.pe/muniviru).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Viru

Ing. Santos Javier Mendoza Torres
ALCALDE